

PERÚ.

LLEGADA DEL EJÉRCITO LIBERTADOR.

Soldados del Ejército Libertador! Ya hemos llegado al lugar de nuestro destino, y solo falta que el valor consume la obra de la constancia: pero acordaos que vuestro gran deber es consolar à la America, y que no venís à hacer conquistas, sino à libertar à los pueblos que han gemido trescientos años bajo este barbaro derecho. Los Peruanos son nuestros hermanos y amigos: abrazadlos como à tales, y respetad sus derechos, como respetais los de los Chilenos despues de la batalla de Chacabuco.

La ferocidad y la violencia son crímenes que no conocen los soldados de la libertad, y si contra todas mis esperanzas, alguno de los nuestros olvidase sus deberes, declaró desde ahora que será inexorablemente castigado conformé à los artículos siguientes.

1. Todo el que robe ó tomé por violencia de dos reales para arriba será pasado por las armas, previo el proceso verbal que esta mandado observar en el ejército.

2. Todo el que derramare una gota de sangre fuera del campo de batalla, será castigado con la pena del talion.

3. Todo insulto contra los habitantes del país sean Europeos ó Americanos, será castigado hasta con pena de la vida, según la gravedad de las circunstancias.

4. Todo exceso que ataque la moral pública, ó las costumbres del país, será castigado en los mismos términos que previene el artículo anterior.

Soldados! acordaos que toda la America os contempla en el momento actual, y que sus grandes esperanzas penden de que acrediteis la humanidad, el corage y el honor que ós han distinguido siempre, donde quiera que los oprimidos han implorado vuestro auxilio contra los opresores. El mundo envidiará vuestro destino, si observais la misma conducta que hasta aqui; pero ¡desgraciado el que quebrante sus deberes, y sirva de escandalo à sus compañeros de armas? Yo lo castigaré de un modo terrible, y el desaparecerá de entre nosotros con oprobio é ignominia. El General del Ejército Libertador en Pisco, Setiembre 8 de 1820.

SAN MARTIN.

(Imprenta del Ejército Libertador.)

SANTA-MARTA.

El Sr. Gefe del Estado Mayor General, General de Brigada Antonio Jose de Sucre, con fecha de 22 de Diciembre comunica en la orden general del dia entre otras cosas lo siguiente.

S.E. el Libertador ha recibido los avisos de la ocupacion de la Plaza de Santa-Marta por nuestras armas al mando del Señor Coronel Carreño el 11 de Noviembre proximo pasado pero aun no han llegado los detalles de los combates que precedieron à este suceso. Se sabe sin embargo que en dos acciones generales en varias parciales, y en el ataque à trece fuertes y atrinchamientos en que se defendieron los enemigos fuera de la Plaza, hemos tomado cincuenta y cuatro piezas de Artillería de sitio y veinte y dos piezas de batalla con sus dotaciones y servicio. El combate de la Cfenega ha decidido la ocu-

pacion absoluta de aquella Povia. En este suceso tubo una parte gloriosa la Marina sutil cuyas tripulaciones desembarcadas al mando del Señor Coronel Padilla vinieron en auxilio de las tropas para completar la victoria. Los enemigos han perdido en este combate 600 hombres, y nuestros cuerpos 25 muertos y 106 heridos. Las fuerzas sutiles cayeron todas en nuestro poder y la Ciudad pidio capitulacion en consecuencia. Los detalles de la toma de la Plaza, los artículos de guerra existentes en los Almacenes de la Capital, y las demas ventajas que se han conseguido se publicarán luego que sean recibidos.

Por el mismo conducto se ha sabido que S.E. el Libertador Presidente marchaba à revistar el Ejército del Sur.

HAYTI.

Extracto de una Carta de San-Tomas fecha el 24 de Noviembre de 1820.

Por los buques que han llegado hoy del Cabo sabemos que el General Boyer ha sido plenamente reconocido como Presidente de todo Hayti, y que se establecera un sistema de Gobierno muy liberal. Los dos jovenes Príncipes, hijos de Cristoval fueron víctimas de la rabia popular, antes que el Edecán del General Boyer llegara al Cabo en tiempo de salvarlos. Ha desaprobado altamente todos los actos de crueldad. Los Buques Franceses han obtenido permiso para comerciar con Hayti à condicion de no enarbolar el Pabellon Francés. El reconocimiento de su Independencia de parte de la Francia es la *sine qua non* para remover esta dificultad. Probablemente el Comercio ha de florecer mucho en toda aquella República baxo unas leyes suaves, y la sabia administracion del actual gefe.—Trinidad Gazette.

Extracto del Telégrafo de Puerto Príncipe de 29 de Octubre de 1820.

MURTE DE CRISTOVAL.

Los sucesos de S. Marcos precursores de importantes vicisitudes en el Cabo convencieron à Cristoval que se hallaba sentado sobre el borde de un precipicio, é inmediatamente mandó aprestar el 1 y 2 Regimientos, ademas de otros Cuerpos al mando de los Generales Richard y Charles Pierre. Al percibir la inobediencia del 8. Cuerpo que se declaro contra él, susurraba frecuentemente que *todo estaba perdido*, y despacho muchos oficiales para acelerar la llegada de las tropas, pero ninguno volvió. Entonces mando al Duque de Valliere expedir una orden estricta para que el ejército marchase en apoyo del General Romain al frente de S. Marcos. En esta sazón el General Richard resolvió tocar al arma con los gritos de *Libertad, y abaxo el Emperador*. Esta noticia produjo una mortal conmocion sobre Cristoval, que al punto, aun que ya muy tarde, reunion su Guardia de Corps, y empezo à distribuir quatro pesos à cada individuo que en medio año antes no habia recibido un real que era su paga semanal. Despues de tomar juramento à aquellos à quienes creia deslumbrados con su promesa, los hizo marchar en numero de 800 de Infantería y Caballería ligera al mando de Joaquin Deschamps (alias Lovelasse) à combatir al General Richard en el Cabo. Pero apenas este batallon estuvo fuera de la vista del tirano quando formo el proyecto de reunirse con los desafectos. En efecto, asicomo los demas, rompia el ayre con gritos de *eter-*

namente vivan la libertad y fraternidad. Joaquin Deschamps, unico que quedaba fiel à Cristoval, le traxo esta noticia que le hirió en lo vivo. Desde este momento fingio que necesitaba de reposo, y sucesivamente llama su esposa é hijos al rededor suyo. Despues de prodigar algunas caricias à sus hijas, y mirar atentamente à su hijo con una muda emocion, pidio à su muger un vestido blanco, y les suplico que se retirasen. Pidio agua; se lavo las manos y brazos, como que iba à vestirse: se puso una camisa blanca y unas pantalonas; se amarro un pañuelo en la cabeza, despidio los sirvientes, y les mando que cerrasen la puerta. A pe ato se oyó la explosion de una pistola, que dio fin à su existencia. Entraron precipitadamente al quarto y le hallaron sin vida bañado en su sangre. Su muger hizo quanto pudo para llevarse el cuerpo à fin de sepultarlo, pero los soldados furiosos se le opusieron, y arrojaron el cadaver à la calle entre un monton de cal. Así concluyo un tirano que fue el azote de su pays.

(Del mismo Telegrafo.)

LIBERTAD IGUALDAD.

REPUBLICA DE HAYTI.

Proclama à los Haytianos,
JUAN PEDRO BOYER, PRESIDENTE
DE HAYTI.

Haytianos:—Ya no existen las epocas de la guerra y de la division: al fin ha rayado el dia de la reunion y de la concordia, el mas feliz de mi vida. Descendientes de una misma familia, os hallais todos reunidos à la sombra del sagrado arbol de la Libertad. La Constitucion del Estado esta reconocida en todo Hayti: de norte à sur, de oriente à poniente la República no mira mas que ciudadanos consagrados à su prosperidad é independencia.

No hare presente à vuestro espiritu la historia de vuestras desgracias: su recuerdo no debe existir sino para precaveros de otras iguales en lo futuro. Quando tomamos las armas para destruir la esclavitud à que por el espacio de dos siglos habiamos estado encadenados nesotros antecesores y nosotros mismos: quando prodigamos nuestra sangre, y ofrecimos à la Patria los mayores sacrificios, estabamos lexos de presumir que llegaríamos à ser víctimas de esos hombres ambiciosos que en las revoluciones lo hacen todo para si, y nada para el pueblo. Os son conocidos los nombres de estos grandes criminales, cuya funesta fama solo ha producido males à la Nacion, sin dexar otra herencia à su familia que la execracion de su memoria. Teneis à la vista la piatura del perverso Gobierno de Cristoval, cuyos caprichos eran el supremo decreto: ella debe inspiraros la conviccion de que, mientras que la ley emanada de la voluntad general, no sea el timon del gefe del Estado, los derechos del pueblo seran puras quimeras, palabras vanas, y la nave Nacional estara siempre expuesta à perecer.

La Constitucion de la República, obra de las Representaciones de todos los Departamentos ha establecido sabias garantías contra los Despotas. Si durante catorce años, ha hecho la felicidad de aquellos que permanecieron fieles à ella, hara igualmente felices à los que el rebelde Cristoval arrastró al error, y que en este dia han abrazado el Gobierno Constitucional; pero, Haytianos, para realizar este acontecimi-

ento, es menester que cada uno de vosotros se desnude de todas sentimientos personales, de todas pretensiones privadas, y no piensen en otra cosa mas que en presentar su tributo à la Patria, menospreciando todas esas ventajas que deben su origen ó à la intriga ó al favor.

No olvidemos jamas los nombres de esos valerosos patriotas que no han cesado de pelear contra el despotismo sino quando cesaron de respirar. Dignos son tambien de la gratitud Nacional aquellos que en las ultimas pasadas circunstancias han dado impulso à los votos del pueblo por la restauracion de su libertad: sin duda ellos la obtendrán. Siento la sangre, que se derramo el 18 de este mes, y siempre procurare economizarla, aunque entonces todos mis esfuerzos fueron vanos. Mi decreto transmitido de proposito al Cabo por mis edecanes no pudieron llegar à tiempo de salvar las vidas de los hijos de Cristoval, y de algunos de sus oficiales que se han distinguido mucho en la execucion de sus barbaros mandatos. Haytianos: lo pasado esta puesto en olvido: yo lo afirmo solemnemente. Abrid vuestros corazones à la confianza, apresuraos à concurrir con el Gobierno à la consolidacion de la Independencia de este suelo.

Depositorio de la tranquilidad y felicidad, el Presidente de Hayti sera el primero en no perdonar ni trabajos ni cuidados en el cumplimiento de su deber. Sigam su exemplo todos los Ciudadanos, y al momento se cubran las brechas que han abierto al pays las discordias civiles.

Haytianos: ofrezcamos nuestro reconocimiento al Ser Supremo que se ha dignado permitir nuestra reunion y los abrazos fraternales que mutuamente nos damos à hora: invoquemos su omnipotencia para que nos inspire ideas de paz y sabiduria, de suerte que podamos dexar à nuestros hijos en posesion de una existencia segura, y de una Patria libre é Independiente.

Viva muchos años la República!
Viva largo tiempo la Constitucion!
Viva siempre la Libertad, la Ygualdad!

Dado en el Palacio Nacional del Cabo Haytiano, à 26 de Octubre de 1820, el 17º año de la Independencia.

BOYER.

Por orden del Presidente,
B. Inginac, Secretario General.

MARINA ANGLO-AMERICANA.

Habiendo logrado examinat los mas autenticos documentos oficiales, manifestaré para noticias de aquellos que toman interes en el negocio, que fuera de los buques autorizados por la acta sobre el aumento gradual de la Marina, y por la acta de la ultima sesion del Congreso, nuestra Marina consta de.

3 de 74 cañones.	El Java.
El Washington.	6 Corvetas.
El Franklin.	La Cyane.
La Independencia.	La Juan Adams.
3 de 33	Erie.
El Congreso.	Hornet.
La Constelacion.	Ontario.
El Macedonio.	El Pavon.
2 Briques.	5 Goletas todas pequeñas.
La Chispa.	El Nonsuch.
La Empresa.	El Linch.
4 de 44	El Hornet.
La Constitucion.	El Despacho.
El Guerrier.	El Abispa.
Los Estados Unidos.	

4 cañoneras, 4 galeras, 1 bateria de vapor-Fulton, 1 Block-ship, 1 receiving-ship—el alerta.

Y quando se construyan y equipen todos los buques autorizados por la acta sobre el aumento gradual de la Marina y por la de la ultima sesion del Congreso, nuestra marina constara de 12 navios de linea—14 Fragatas de 44 cañones 3 id. de à 36—6 Corvetas—2 Briques—10 Goletas—6 cañoneras y 4 Galeras—4 baterias de vapor—1 block-ship, y 1 receiving-ship.

Los buques de los Lagos no se consideran como parte de la Marina; y siendo contruidos de materiales verdes muy inferiores, no merecen ni aun el ligero gasto à que por ellos esta sugeta la Nacion. En pocos años sin duda se pudrian enteramente, pues ya ha principiado su decadencia, que no podra evitar ninguna industria humana.

EL CENSOR AMERICANO.

Reflexiones sobre la presente Constitucion DE ESPAÑA.

(Continuacion del número anterior.)

Hasta aquí, sin embargo, no hemos tocado el mayor de los vicios, de que adolece, respecto de nosotros, el sistema legislativo de la constitucion de 1812. Queremos suponer gratuitamente, que nuestros diputados sean elegidos con plena libertad, y que resistan con la mas incontrastable pureza à tantas causas de seduccion: supongamos tambien, que desentendiéndose del clamor de la Peninsula, de los insultos de la prensa, de la algazara de las galerias, no escuchen otra voz, que la de su deber, y llenos de un heroismo, que no cabe en las fuerzas ordinarias del hombre desprecian la ojeriza de los gefes y magistrados de América, à cuya merced estan ellos, sus familias y propiedades: en una palabra, los suponemos decididos à sacrificarse por el bien público. Este heroismo, estos sacrificios serán en vano. En todas las cuestiones relativas à la América, las Córtes se dividiran naturalmente en dos partidos; el uno favorable à nosotros, que formará siempre una minoridad impotente, el otro movido por aquellas ideas y preocupaciones que constiuyen el espíritu de Metrópoli, que segun la naturaleza de las cosas, es el espíritu de dominacion y de monopolio. Los diputados americanos defenderán con calor nuestros intereses: descargarán, como antaño, una granizada de figuras retóricas, y demostraciones matemáticas, deducidas de los principios ostensibles de la constitucion; invocarán la justicia, la razon, la fraternidad. Al fin se han de contar los votos; y todo su patriotismo, toda su elocuencia, irán à estrellarse contra la superioridad numérica de sus antagonistas políticos.

¿Qué es, pues, lo que ganamos con este dispendioso arbitrio, de reunir en un solo Congreso los diputados de establecimientos esparcidos sobre toda la redondez de la tierra? ¿A qué irán nuestros Representantes al otro lado de un Océano inmenso, que hoy está plagado de corsarios independientes, y mañana, tal vez, lo estará de corsarios ingleses, ó Norte-americanos? Irán à poner nuestros intereses al arbitrio de un pueblo rival, que deseará fomentar su agricultura, su comercio, sus artes, su navegacion; prohibiendo una parte de los productos de nuestro suelo, y estancando otra parte; coartando la salida de unos artículos, y haciéndose exclusiva la introduccion de otros; en una palabra, ahogando nuestra industria para hacernos depender de la suya. Irán à pedir la extincion de los abusos, que nos hacen gemir, à unos hombres interesados en perpetuar estos mismos abusos. Irán à producir las quejas, que tengamos contra los Europeos, ante un tribunal de Europeos. Es en vano lisongearnos con promesas de moderacion y justicia. Un individuo sacrifica à veces su interes propio à la justicia; pero un cuerpo numeroso no lo hace jamas. Tampoco se debe alegar, que el interes bien entendido de los Europeos no se opone, sino coincide con el interes de los Americanos; porque aunque admitamos este principio, (que bajo muchos respectos es falsísimo) no podemos estar seguros de que se consultará este interes comun en la formacion de las leyes. El interes bien entendido del Rey no se opone, sino coincide con el interes de su pueblo; ¿se seguirá de aquí, que para consultar en las leyes el interes de ambos, bastará dejarlas al arbitrio del Rey?

Si la constitucion de 1812, llegase à establecerse permanentemente, (que por fortuna es poco probable) las cadenas de España pesarian mas que nunca sobre nosotros. Un pueblo libre ha regido siempre con vara de hierro sus establecimientos distantes. El Gobierno de un Monarca absoluto, rodeado de una nobleza opulenta, y de letrados envejecidos en la magistratura, es

de su naturaleza mucho menos opresivo para las colonias, que el de un congreso popular; porque en el primero no obra tan directamente, ni con tanta fuerza, como en el segundo, el espíritu de preferencia y de monopolio. ¿Cual de las concesiones que se han hecho à los Americanos por los Reyes de España, no ha sido disputada por las corporaciones comerciales de la Peninsula? ¿Cuanto no han clamado los consulados de esta contra las franquicias de comercio, las aberturas de puertos à los neutrales, y otros favores, que de cuando en cuando hemos logrado? Pues ahora figurémonos el espíritu de todos los consulados, de todos las artes, de todos los ramos de industria peninsular, reunidos como en un foco, en un congreso, que está revestido de todos los atributos de la soberanía; y digase cuales serán las consecuencias.

Hasta aqui hemos considerado la constitucion bajo el aspecto del provecho ó perjuicio que nos trae; pasemos à verla bajo el aspecto de su legitimidad.

La Soberania de todo el imperio residia en el Rey, siendo todos sus vastos dominios gobernados por él directamente, sin ninguna autoridad intermedia que no fuese delegada suya. Segun la constitucion anterior, no éramos vasallos de vasallos, ni nuestras provincias eran dominios de las provincias europeas, sino del Rey. Nuestra union con la Peninsula era exactamente de la misma naturaleza que la de Castilla con Aragon; y el Rey era el solo vinculo político, que unia las dos grandes porciones de la monarquía.

En este estado de cosas se juntan las Córtes extraordinarias, y uno de sus primeros actos es quitar al Rey la soberania, y depositarla (segun el lenguaje que tuvieron por conveniente adoptar) en la nacion, pero en realidad, la depositaron en si mismas, y en las Córtes sucesivas que se nombrasen, segun las reglas que ellas mismas estableciesen. Si el congreso constituyente hubiese sido una representacion igual ó equitativa del Imperio, pudieran todavia ponerse no pocas tachas à un acto, que exigia las facultades mas vastas y amplias, cometidas con la mayor solemnidad y del modo mas explicito por toda la masa de la nacion. ¿Pero habia tal representacion en las Córtes extraordinarias? No por cierto. La proclamacion, pues, de la soberania del pueblo, adjudicaba en efecto, el supremo poder à la parte de la nacion, que en aquel congreso estaba mas ventajosamente representada; y por consiguiente, este poder pasó en realidad, con todas sus atribuciones, del Monarca, al Pueblo de la Peninsula. El Monarca segun se dice, ha confirmado posteriormente este acto; pero, ni segun nuestras antiguas leyes fundamentales, el Rey tiene facultad para enagenar la soberania, ni segun los principios mismos de las Córtes, este enagenamiento pudo hacerse sino por un acto de toda la nacion, representada con justa proporción à la importancia política de todas sus partes; y à toda la nacion era tambien à quien correspondia fijar las reglas para administrar este soberano poder.

Los Americanos, pues, nos hallamos en el caso de decir à los habitantes de la Peninsula: Vosotros habeis trasladado la soberania, de donde existia de hecho, à donde no puede existir de derecho. Vosotros habeis quitado el poder al Rey, para dárselo, no à la nacion, sino à una parte de ella. Por este acto quedan cortados todos los lazos entre la España y la América. ¿Con qué colores podeis presentar menos féa esta usurpacion? ¿Qué alegraréis contra las provincias ultramarinas, que no se os quieran someter? La fidelidad al Rey? Ella nos prescribira amparar la autoridad Real oprimida, no hacernos cómplices de la violencia que la aja y degrada. Nuestra utilidad? Pero qué disposiciones habeis manifestado à favorecernos? qué mejoras habeis emprendido? que pasos habeis dado para la concordia de nuestras provincias, desoladas por la guerra civil? Invocaréis acaso la filosofía? Ella reprobua las distinciones degradantes que quereis eternizar entre nosotros; ella condena el

* En esta parte no acusarémos nosotros à las Córtes, ni à ningun otro gobierno de España, porque estamos persuadidos, de que en el pié en que se hallan las cosas en las provincias disidentes, no hay otro medio de conciliacion, que la independencia.—Nota del Censor.

monopolio vuestros mismos principios dan por tierra con la legitimidad del primer Congreso y de su carta constitucional.

Se objetará tal vez, que si se hubiese de conceder à los Americanos la representación que les corresponde, tendrían estos la pluralidad en el congreso de Cortes, y la Península vendría de este modo à quedar sujeta à la América. Un congreso general, dicen algunos, es necesario para que los intereses de la Metrópoli y de la América, que naturalmente se cruzan y chocan, se modifiquen el uno por el otro, y la economía de todo el Imperio, en vez de presentar colision y desorden, conspire en todas partes à un objeto único, que debe ser el bien comun. Pero de esta oposicion de intereses se deduce todo lo contrario. Mas para que formar un cuerpo legislativo central? La vasta extension del Imperio Español no lo permite.

Porque es menester en una monarquía para la formacion de leyes equitativas à todas las clases de la sociedad, que la nobleza y el pueblo obren separadamente, y tengan cada cual un voto independiente en la formacion de la ley? No por otra razon, sino porque las miras de los nobles y de los comunes se cruzan y chocan. Reñanse los unos y los otros en una misma cámara, donde todo se decida a pluralidad de votos, y la consecuencia forzosa será que los que formen la mayoría daran à la ley una direccion favorable à los intereses de su órden, con detrimento ó sacrificio del otro. Lo mismo sucedería entre Europeos y Americanos, si siguiesen concutiendo en un cuerpo central. Esperar que aquellos por consideraciones generales de equidad se desentendiesen del interes particular de su órden, ó que ese mismo interes no les presentase como justo, lo injusto y lo negro como blanco, sería olvidarse de la naturaleza de los hombres.

Así es visto, que los Americanos no pueden de modo alguno consultar su conveniencia y su justicia sin aspirar à su independencia. (1)

(Conclusion.)

CARTAS DE UN PATRIOTA

Proyecto del Gabinete Frances sobre establecer en Buenos Ayres un Rey de la familia de Borbon.

(Continuacion del número anterior.)

CARTA 5.

Te dije en mi última que la constitucion de Venezuela del año 9 (1819.) era una prueba de la voluntad y capacidad del Pueblo para establecer una República, y sin entrar en por menores, pues ni soy capaz de hacer un examen crítico de ella ni podría caber en esta carta, sin que con razon me tacharas de fastidioso, solo observaré en general, que si ella no es perfecta, es à lo menos clara y proporcionada en casi todas sus partes al actual estado de civilizacion y costumbres de los pueblos, para quien es se hizo; que es quanto se necesita para que una ley sea buena. Ella define divide y balancea con exactitud los Poderes, explica sus atribuciones y organiza la administracion interior de un modo facil y accesible à todo hombre que posea un buen sentido.

Esta es pues, la obra de los Venezolanos, y estoy seguro que si la ponen en practica y la defienden, que no es de dudarse, sera bastante para hacerlos felices: ella tempera las ideas extremas de democracia, aleja el Sanculotismo y

(1) Como nuestro designio en la insercion de este artículo ha sido únicamente multiplicar las pruebas de que la Constitucion Española de nada sirve para la América, omitiremos las reflexiones que el Censor continúa haciendo en su número 29. sobre su aplicacion à la Península, pues esto no nos importa. Desde el año en que salió à luz aquella obra, muchas plumas Europeas y Americanas se exercitaron en exponer los defectos capitales de que adolece: y aquí recordaremos con satisfacion al ilustre y desgraciado C. Francisco Xavier Ustariz, quien en las Gazetas de Caracas de 1813 publicó tambien excelentes observaciones acerca de esta materia. Era de esperar que las nuevas Cortes, aprovechando los trabajos y lecciones de tantos sabios, se hubiesen ocupado en sus primeras sesiones de la reforma de su Código fundamental, pero lexos de verificarlo así, ni aun lo han ofrecido para despues, de suerte que la culpa toda es suya, si los Españoles no gozan de los beneficios de una mejor Constitucion.

Nota del Editor.

depotismo, estableciendo un medio prudente sin ofensa de la libertad civil ni de los otros derechos inalienables del hombre en sociedad.

Si à la obra de los Legisladores se sigue la de los Magistrados y demas Ministros de la Ley, se vera reynar la paz, florecer las artes y perfeccionar las costumbres sin necesidad de aquel quarto Poder que cuerdamente se dexó à un lado.

? Y es esta Constitucion el resultado de la acquiescencia pasiva de los Representantes del Pueblo con el proyecto que se les presento?

No, entonces ella no probaria nada, por que me dirian que era la obra de un solo hombre y esto destruiria mi argumento. Yo sé que hubo por desgracia en el congreso alguno que quisiese que el Proyecto fuese sancionado por aclamacion y fué rechazado à pesar de una influencia, por otra parte bien merecida. Hubo otro que en la discusion se atrevio à opinar por un Poder ejecutivo vitalicio, un Senado Perpetuo y una Camara de Siete años y lo apoyaba en este racionio—"Un pueblo ignorante y corrompido no puede ser libre—" los Venezolanos estan (no decia estar) enapados de los vicios de la esclavitud: Luego es preciso que se gobiernen à estilo monarquico."

Muchas gracias, Señor Diputado por haberse V. contentado con el adverbio y no habernos aplicado el substantivo— Pero dé V. gracias à la civilizacion y moderacion de esos ignorantes que comosen y respetan la inviolabilidad concedida à su persona, sin lo qual sus opiniones góticas habrian ocasionado uno de aquellos exemplares de horror que V. cita de la revolucion de Francia. Afortunadamente en sus viages por Grecia é Ytalia, solo conocio V. à los Licurgos, Solones, Romulos y Numas y no encontró con el Emperador Justino tio del Vijejo Justiniano ni con el Godo Teodorico primer Rey de Ytalia, para habernos traído uno de ellos à presidir la República, solo por que no sabían leer ni escribir, para que estubieramos todos iguales y que nos pusiera la paletilla en su lugar. Pero si esto es lo que le hace falta acuerdese V. que los republicanos de Tlaxcala (sin ir à Grecia) no conocian alfabeto y no solo se habian sostenido contra el imperio de Montezuma sino que fueron los que realizaron la conquista de Cortes, fascinados con la ignorancia, que à nosotros nos falta, y consistia en creer à los Españoles divinos é invencibles.

Un amigo me ha favorecido con ciertas notas sobre varios artículos de la constitucion que el cree susceptibles de reforma y te los envio por separado para que hagas de ellos el uso que te parezca en el proximo Congreso.

UN PATRIOTA.

(Conclusion.)

DOCUMENTOS INTERESANTES.

REPRESENTACION AL REY FERNANDO VII. POR EL CABILDO DE PUERTO CABELLO.

(Continuacion del número anterior.)

Pero, señor, ¿de que linage tan detestable puede ser una necesidad que arranca à los buenos Españoles del amparo de V.M. de las leyes, y de ese Congreso Nacional admirado é idolatrado; para entregarlos à la caprichosa conducta, por no decir mas, de un gefe político, sea el que fuere, y de un general, cuando menos, irascible en sumo grado? ¿De que calidad puede ser una necesidad, que à estas mismas autoridades y asociados, los ciega hasta el grado extremo de no considerar que sus infracciones sin exemplo, van à conmovér la serena rectitud de V.M. y à inflamar la justísima indignacion de ese cuerpo legislativo, baluarte Santísimo de la libertad Española? El Ayuntamiento que humildemente representa a V.M. ni reconoce una necesidad espantosa como la que se le presenta, ni puede juzgar sino por una torpísima maquinacion de gentes extremadamente inconsideradas, lo acordado en Caracas con fecha 14 del pasado.

Por la cópia que acompaña con el no. 1º. (1) se enterará V.M. del acuerdo de aquella intrusa junta, y hallará comprobado el juicioso concepto del Ayuntamiento de Puerto Cabello. Hasta en la eleccion de su Secretario para que autorizase estos actos se nota fin particular y siniestro, porque el Medico Diaz, que soló tiene la obligacion de inspeccionar los hospitales, parece ha sido llamado para el caso por su deferencia al partido antilegal, y por el mas propio para usar de pinturas que cononesten las infracciones y los desbarros. En este documento hallará V.M. demostradas la supercheria y la insolencia: la hipocresia de sonar el General Morillo, como que pide consejos, y el aturdimiento simplicidad y atrevimiento de los que decretan. Protestaudo Señor, los individuos del Ayuntamiento de Puerto Cabello que estiman al General Morillo y à casi todas las autoridades que tomaron aquella memorable junta con estimacion personal ó privada cuando sus acciones no sean reprehensibles, protestan tambien que los abominan en el presente caso en que se han

(1) En Junta de hoy, celebrada por las autoridades constituidas en la habitacion del Señor Capitan General interino de estas provincias, se ha acordado el acta del tenor siguiente—"En la Ciudad de Caracas à catorce de Setiembre de mil ochocientos veinte, convocados por el Excmo Señor General en Gefe, Conde de Cartagena, en la casa de habitacion del Señor Capitan general interino, Brigadier D. Francisco del Pino, à saber: Dicho Excmo Señor General en gefe, y Señor Capitan General interino; el Señor Mariscal de Campo D. Miguel de la Torre; el Señor Regente de la Audiencia territorial D. Ignacio Xavier de Ucelay; el Señor Superintendente y Gefe superior politico interino D. José Estevan de Alustiza; el Señor Gobernador del Arzobispado Dr. D. Manuel Vicente Maya; los S.S. Alcaldes constitucionales primero y segundo D. Juan Rodriguez del Toro y D. Manuel Gonzalez de Linares; el Señor Auditor general interino del Ejercito D. Felipe Fermín Paul, y el Caballero D. José Domingo Diaz en clase de Secretario: expuso S. E. que la paz, la felicidad y el bien de la Costafirme era la esclusiva causa que le habia movido à esta reunion como capaz de restablecer velozmente estos bienes que la discordia habia hecho desgraciadamente desaparecer: que sus primeros, sus únicos deseos son los de que, terminando con prontitud los largos males de muchos años, se encuentren estas Provincias en el caso de gozar completamente de todos los beneficios de nuestra sabia Constitucion, los cuales solo pueden proporcionar la paz, alejando los indispensables trastornos é influencia de la guerra: que creia necesario presentar à la consideracion de las autoridades reunidas cuantos documentos eran oportunos à formar una idea exacta del motivo de su convocacion, y capaces de ponerla en estado de dar un dictamen suficiente para ponerle en el de concluir esta paz que deseaba tanto, como los buenos habitantes de Costafirme; y que en su consecuencia esperaba que todos le manifestasen su opinion y sentimientos en esta parte con la misma franquesa que el lo hacia— Inmediatamente se leyeron varios documentos de los SS. Brigadieres D. Francisco. Tomás Morales, comandante de la division de vanguardia y D. Pascual Real de la primera y quinta, y se oyeron los informes verbales del Señor Coronel Pereyra, Comandante del segundo batallon del regimiento de Valencey expedicionario; y despues de un maduro examen y discusion, opinaron todos los referidos señores unanimemente, que por S.E. el General en Gefe y por el Sr. Gefe politico debian ponerse en todo su vigor, y hacerse efectivos los artículos ocho, nueve y trescientos sesenta y uno de la Constitucion politica de la Monarquía, y los decretos de las Cortes generales y extraordinarias de nueve de Setiembre de mil ochocientos once sobre alistamientos, y ocho de Junio de mil ochocientos trece sobre suministros à las tropas: que se publique así por bando en la forma conveniente: que se tomen de acuerdo y respectivamente por S.E. y el Señor Gefe politico cuantas providencias crean oportunas y convenientes y les dicte su notorio amor à nuestra ley fundamental en todos los ramos particulares que son presiosos para llevar al cabo la fuerza y vigor de los artículos y decretos referidos, y que se comunique por ambos respectivamente à todas las autoridades subalternas para su puntual cumplimiento, y baxo la mas estrecha y efectiva responsabilidad si contraviniesen à cualquiera disposicion dirigida à este fin, como que en el estriba la integridad de la Monarquía y la seguridad y felicidad publicas, que es el primer objeto de la Constitucion. Así lo dixeron y firmaron—Pablo Morillo—Miguel de la Torre—José de Alustiza—Dr. Manuel Vicente Maya—Francisco del Pino—Ignacio Xavier de Ucelay—Juan Rodriguez de Toro—Manuel Gonzalez Linares Dr. Felipe Fermín Paul—José Domingo Diaz—" Y la inserto à V. juntamente con los artículos de la constitucion politica de la Monarquía, y soberanos decretos de las Cortes generales y extraordinarias, que cita y acompaño en copia, para que publicando todo por bando y fijandolo en los parages publicos para inteligencia y gobierno de los habitates del distrito de su mando, les de y haga dar su debido y efectivo cumplimiento; avisandome puntualmente de haberlo así executado, como cosa interesantísima al mejor servicio nacional, à la paz, tranquilidad y felicidad comun de los pueblos de Costa-Firme—Dios guarde à V. muchas años. Caracas catorce de Setiembre de mil ochocientos veinte—José de Alustiza—Senor Alcalde Constitucional de Puerto Cabello.

El Copia à la letra de su original, de que certifico como Secretario del Ayuntamiento. Puerto Cabello Octubre 6 de 1820. SIMON BURGO

intrusado à infringir descaradamente la Constitución de la Monarquía, y a disponer indignamente de la suerte de los buenos Españoles dignos subditos de V.M. Lo han hecho en verdad con arrojo inconsiderado, y tal vez con la esperanza de hacer papel de beneméritos en grado eminente, cuando no hay mas medio de conseguir aceptación de nuestro Justísimo Supremo Gobierno que obrando activamente en la observancia de las leyes, y sobre todo haciendo observar con exactitud las fundamentales consagradas en la Constitución.

Y en efecto Señor, si la sabia prevision que promulgó esté insigne rodigo no desconoció las suposiciones en que podrían hallarse los pueblos de la España ultramarina por causa de la disidencia ó rebelión (porque el Ayuntamiento no puede dár otro nombre à estos movimientos convulsivos de algunas partes de estos diomnios) que se habia manifestado en algunos; si nada olvidó el mas inteligente de los Cuerpos legislativos. ¿ Como unos hombres de cortos principios, de luces muy medianas, y sin mérito sobresaliente se han atrevido à atentár contra el objeto sagrado de los Españoles? El Ayuntamiento sorprendido de tanta demasia, no puede atribuirlo sino à la fatal costumbre de obrar inconsideradamente. Se juntan en Caracas para llenar el tiempo de instituto momentáneo, deliberan segun desea el que tiene ascendiente por material, fuerza, y por otras razones, y se decreta rotundamente la destruccion, si es posible, de todo lo honesto y justo: de otro modo no puede concebirse como se pudo confeccionar la acta de 14 de Septiembre.

Como en ella se autoriza ilimitadamente (à pesar de la debil salva Constitucional que contiene el acuerdo) al gefe político, y este lo fuese casualmente el Contador mayor D. José de Alustiza, encontró este entrada franca à los desafueros à que se le conoce propenso por reiteradas pruebas de su vida política, y en efecto ha tenido ocasion de hacerse fiél instrumento del Dictador, como se comprueba por la copia no. 2.º (2) en que poniendo en execucion sus omnímodas facultades cometidas por la incompetente Junta de Caracas, se manda que se tengan à disposicion del general en gefe del ejército todos los hombres solteros (excepto los esclavos) de este distrito, desde la edad de catorce hasta la de cuarenta años. Primer furioso error que analizarà el Ayuntamiento. El segundo es que todos estos hombres renuncien del brazo protector de las leyes para que el Comandante de esta plaza, ó cualquiera otra persona que comisione el General extraiga de ellos el número que sea necesario para los reemplazos. El tercero, es la arbitraria graduacion de mil y quinientos duros, por los quince mil reales que las Cortes decretaron contribuyera el que se examinase del servicio militar. El cuarto es la responsabilidad en que el gefe político quiere constituir al Alcalde 2.º. Constitucional para con

(2) En consecuencia de la orden que con esta fecha dijió à V. comunicandole lo dispuesto por todas las autoridades de esta Capital, reunidas sobre el efectivo cumplimiento de los artículos de la constitucion y decretos de las Cortes que la acompañan, he acordado con el Excmo. Señor General en gefe del ejército, que siendo, como es indispensable completar las bajas de todos los cuerpos que lo componen, se tengan à su disposicion todos los hombres solteros (excepto los esclavos) del distrito del mando de V. desde la edad de catorce hasta la de cincuenta años. El Comandante militar de ese partido, ó cualquiera persona que S.E. tenga à bien autorizar para extraer de ellos el número que sea necesario para los reemplazos, hará la extraccion de acuerdo con V. de modo que con la eficacia de ambos quede pronta y egecutivamente llena esta esencial atencion.—Con arreglo al decreto de Siete de Setiembre de mil ochocientos once, sobre exenciones del Servicio militar que he comunicado à V. podran exámirse de él el número de personas que designa: bien entendido que esta exencion deberá ser antes de filiarse el individuo que pretenda exámirse, y que la cantidad que deba entregar por ella es la de mil y quinientos pesos por los quince mil reales de vellon que se expresa en el decreto, haciendo la entrega en la tesoreria del ejército, y comprobandolo con el correspondiente documento.—Encargo y prevengo à V. en los terminos mas estrechos y baxo la mas efectiva responsabilidad, que por cuántos medios estén à su alcance y del modo mas prudente, pero lleno de la firmeza necesaria que exige el buen servicio de la nacion, y la publica tran-

el general en gefe. Y el quinto y último es el tono desmesurado con que hace intimaciones para la execucion de cosas ilegales y atrozmente violentas.

Se quiere por el adusto gefe político que todos los hombres se tengan à disposicion del brazo militar; y la justificacion de V.M. calificarà si el Cuerpo Legislativo de la Monarquía ha declarado à instancia del General Morillo, que ha llegado el caso de que se ponga en práctica el artículo 361, da la Constitución sin excusa ni pretexto. A la infraccion manifiesta de este artículo se dirige lo acordado por la Junta de Caracas à sugeriones del poder militar. Este ha conseguido por extraños modos que todos los hombres caigan baxo su poder, y conseguido esto se puede exercér una ruin venganza entre toda especie de ciudadanos por la sola razon de lo mucho que se han solazado y regocijado por haber salido de la durísima y contumeliosa opresion en que yacieron; y siendo evidente que entre los Cuerpos de blancos ó tropas Europeas habrá mas bajas que llenar, claro està que los individuos del Comercio, los propietarios y gentes de algun lustre de todos los pueblos, que sobre el pecado dicho, tienen el enorme de censurar un tanto lo que merece censura, serian seguramente los primeros, cuando no los únicos que fuesen à campaña. Entonces ya se vé que el partido de los originarios de Africa quedaria preponderante en la costa, en los puertos, en las ciudades inmediatas al mar, en toda esta parte en que se mantiene y apoya la causa Española por los sinceros amantes de ella, ó por los que aventuran mucho con los trastornos. La consideracion no es, Señor, infundada cuando se observa con dolor que entre el paisano y el militar desde el mas alto al mas ínfimo hay inconformidad de sentimientos bien contrarios al orden y felicidad comun: hay pasiones horribles orriginadas del desgraciado principio de que los segundos se han tenido por una clase distinta del comun de los Españoles de algun tiempo à esta parte en estos inficionados climas. El Ayuntamiento que propone esta consideracion solo tiene por objeto esclarecer el asunto de que trata, pues sus individuos pueden protestar à V.M. que la clase militar en estas provincias ha merecido el aprecio de toda persona juiciosa, que es generalmente la que tiene interés, en el regreso de la paz y el orden de estos paises: por cuyo principio se han llevado con exemplar sufrimiento algunos desmanes de la soldadesca y de oficiales desde que vino la expedicion del General Morillo.

Se quiere por el gefe político con excesos imponderables que todos los hombres renuncien del sagrado de las leyes, y que poniendose à disposicion del General Morillo, que este lleve todos à campaña, ó que haga las excepciones que se le atojen para defender una tierra que quedaria desierta de gente buena; y entonces se podria preguntár ¿ que es lo que se trata de defender? porque por exemplo, si de Puerto Cabello se sacasen los jovenes empleados en su Comercio, y en otras ocupaciones, quedaria la plaza sin esta moral y fisica defensa, que no podria suplir la extraña providencia de enviar tropa de guarnicion, que por otro lado ofreceria inexplicable implicancia.

(Continuarà.)

quilidad y seguridad, concurra, active y lleve inmediatamente al cabo esta orden, para lo qual S. E. comunicara las suyas à los respectivos Comandantes militares, ó à las personas que autorizare para ello; en inteligencia de que de qualquiera omision, entorpecimiento voluntario, ó falta de cumplimiento sera V. igualmente responsable à S. E. por la autoridad de General en Gefe y con arreglo à los decretos de las Cortes de veinte y uno de Julio de mil ochocientos once y seis de Enero de mil ochocientos trece que acompaño en copia.—Dios guarde à V. muchos años. Caracas catorce de Septiembre de mil ochocientos veinte... José de Alustiza... Señor Alcalde Constitucional de Puerto-Cabello.

Es copia à la letra de su original de que sertienco como Secretario del Ayuntamiento. Puerto-Cabello Octubre 6 de 1820. SIMON BURGOS.

CONGRESO DE COLOMBIA.

Las Provincias de Cundinamarca han hecho las siguientes elecciones para el futuro Congreso General conforme al Reglamento de la materia.

LA DE TUNGA HA ELEGIDO EN 7 DE AGOSTO.

Al Exmo. Ser. Libertador.
Al Teniente Coronel José Maria Ortega.
Al Dr. Antonio Malo.
Al Dr. Francisco Otero-Eclesiastico.
Al Dr. Clemente Calderon-Letrado.

SUPLENTES.

Al Sor. General de Division Carlos Soublette.
Al Coronel Bartolome Salom.
Al Dr. Ignacio Márquez-Fiscal de Hacienda.
Al Dr. Manuel Baños.
Al Dr. Juan Augustia Rocha-Eclesiastico.

LA DE ANTIOQUIA EN 19 DE AGOSTO.

Al Exmo. Sor. Vice-Presidente de Colombia Francisco Antonio Zea.
Al Dr. Feliz Restrepo-Letrado.
Al Dr. José Manuel Restrepo-Gobernador Político.
Al Dr. Vicente Borrero-Letrado
Al Sr. Pedro Carbajal.

SUPLENTES.

Al Sr. Miguel Santa-Maria-Srio del Almirantazgo.
Al Dr. Carlos Alvarez.
Al Sor. Joaquin Gomez.
Al Capitan de Ingenieros, Manuel Antonio Xaramillo.
Al Sr. Francisco Montoya.

(Continuarà.)

ESTADISTICA.

Capital de Guayana.

Nacidos y bautizados durante la semana.

Varones.....4 Hembras.....2

CASADOS.....1

Muertos. { Varones.
1 de 8 años.
1 de 38 id. casado.
2

CAPITANIA DE PUERTO.

ENTRADAS:

Feb. 20. Guayro Nacional San Antonio, Capitan Gaudencio Matos de Trinidad, con mercancias.

Id. Bergantin Americano Usico hijo, Capitan Call de las Ilas Turcas, con sal.

Angostura Febrero 10 de 1821.—El Capitan de Puerto.
—José Tomas Machado.

AVISO.

LA persona que desee comprar el MORICHAL que era de Mr. Smale, puede ocurrir para tratar de su ajuste à la casa de Mr. James Tully, ó à la del C. Juan Antonio Machado.
Febrero 10, 1821.

FOR ST. THOMAS.

The Russian Ship NICHOLAS PAULOWITCH, JOHN MYERS Commander, having the chief part of her Cargo engaged, will Positively Sail on Sunday the 18th, Inst. for Freight or Passage apply to Mr. JOHN BROWN, Muralla No. 85.
February, 10 1820.

PARA SAN TOMAS.

LA Fragata Rusa NICOLAS PAULOWITCH, Captain JUAN MYERS, teniendo ya corriente la principal parte de su cargamento, dará la vela de este Puerto indefectiblemente el 18 de este mes. Para Flete ó pasage, se puede ocurrir casa de Mr. JUAN BROWN, Calle de la Muralla, No. 85.
Febrero 10, 1820.

PARA SAN TOMAS Y FILADELFIA.

El BERGANTIN Goleta Nacional, META, su Capitan GUILLERMO WILKIE, dará la vela el 1 de Marzo: para Flete ó pasage, ocurran en casa del Sr. ALDERSON, ó al Capitan abordo.
Febrero 3, 1821.

ANGOSTURA:

Impreso por TOMAS BRADSHAW, Impresor del Gobierno, Plaza de la Catedral,